JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05 001 31 10 005 **2009 00896** 00

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en su escrito obrante a folios 07 del expediente digital, y teniendo en cuenta que al momento de liquidar las costas únicamente se tuvo en cuenta las agencias en derecho señaladas por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Familia, se procederá conforme al artículo 5º literal b, del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, a fijar como agencias en derecho a cargo del extremo pasivo y a favor de la parte actora en la suma de **$1.656.232.oo**, equivalente a dos (2) salarios mínimos correspondiente al año 2019, fecha en la que se dictó la providencia; teniendo en cuenta la anterior se dispone por secretaria adecuar la liquidación de costas en este proceso.

En relación con las diferentes solicitudes enviadas por el apoderado de la parte demandada en este proceso, se le informa que el 17 de enero de 2022 se libró oficio N.026 comunicando la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Medellín, ordenando la INSCRIPCIÓN de la sentencia y el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con los Nros. 001-295570,

001-56479 y 001-204274 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, que fueron los únicos bienes objeto de Inscripción de la demanda. No hubo decreto de medida cautelar alguna frente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro-Ant.

Remítase link del expediente digital a los apoderados de las partes a sus canales digitales, gloriamparovega13@gmail.com y jgbetancur@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ae990d3fe50b8924e61b15d921aa051c975310a00c99bf0c4517e7db7fd1c8**
Documento generado en 10/11/2023 02:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica